



Expdte.- 2017/1626/007

## **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día uno de junio de dos mil diecisiete, adoptó acuerdo por el cual se aprobaron las siguientes

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE, VEINTIDOS OFICIALES DE OFICIOS Y VEINTIDOS PEONES PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL 2017.**

### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*El objeto de la presente convocatoria, es la selección y posterior contratación de veintidós (22) oficiales de oficios relacionados con la construcción y veintidós (22) peones, con carácter temporal, para el Ayuntamiento de Trebujena, para el desarrollo del Plan de Cooperación Local 2017, según Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Trebujena.*

### **SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE**

*En aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), Criterios Básicos del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz (Boletín Oficial de la Provincia num 22 de 2 de febrero de 2017), esta Entidad acuerda convocar proceso selectivo para la selección y contratación del personal indicado anteriormente.*

### **CUARTO. REMUNERACIÓN.**

*La remuneración será:*

- *Las establecidas en el Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cádiz.*

### **QUINTO. VIGENCIA DEL CONTRATO**

*La duración de los contratos será de un mes y no podrá exceder de la duración de ejecución del programa al que se adscribe.,*

*La vigencia contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



## **SEXTO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

*Para participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

*a) Requisitos de nacionalidad:*

*1.- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.*

*2.- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales y de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*

*b) Tener cumplida la edad de 16 años.*

*c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.*

*d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que lo impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.*

*Junto a los requisitos generales descritos, se deberán cumplir los requisitos específicos que a continuación se indican:*

*Las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente y tendrán, preferentemente, la consideración de personas desempleadas en riesgo de exclusión social.*

*La selección del personal se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la solicitud, en principio, del doble de candidatas de los que se van a contratar.*

## **SEPTIMO. PROCESO DE SELECCIÓN.**

### **7.1 OFERTA GENERICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SOLICITUD:**

*Según lo establecido en el convenio de colaboración y/o en las bases del Plan de Cooperación, la preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo para la*



*ejecución del proyecto, se llevará a cabo a través del Servicio Andaluz de Empleo de esta localidad, para ello, se solicitará mediante Oferta Genérica, un listado de candidatos, a razón de dos por plaza ofertada, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandante de empleo y cumplan los requisitos anteriormente mencionados.*

*Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en el Ayuntamiento de Trebujena, fecha y hora que les sea comunicado por el S.A.E., para la entrega de la documentación obligatoria, y su posterior valoración por parte de los servicios sociales municipales.*

*La documentación a presentar será:*

- *Carta de presentación emitida por el S.A.E.*
- *Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.*
- *Autorización para obtener certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.*
- *Vida Laboral actualizada.*
- *Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo desde el 1/1/2017 hasta la fecha.*

#### **OCTAVO: PROPUESTA FINAL. CONTRATACION**

*El Orden de prelación será el siguiente:*

*1. Miembro de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo con todos sus miembros en situación de desempleo, sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones.*

*- Se ordenarán por número de menores a cargo.*

*2. Miembro de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo con todos sus miembros en situación de desempleo, percibiendo algún tipo de ingresos.*

*- Se ordenarán por renta per cápita. (Para ello se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el nº de miembros de la unidad familiar o de convivencia)*

*3. Miembro de una unidad familiar o de convivencia sin menores a cargo, con todos sus miembros en situación de desempleo e ingresos inferiores por renta familiar.*

*4. Otras circunstancias de orden social:*

*4.1. Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.*

*4.2. Que sea víctima de violencia de género.*

*4.3. Que sea usuario/a de los servicios sociales (Familia de intervención, personas solicitante de prestaciones, Ley de Dependencia, familias de comedor escolar, familias de material escolar...)*

*4.4. Que sea cabeza de familia monoparental.*

*5. No percibe prestación ni subsidio por desempleo desde hace más de 12 meses.*



6. *Requisitos de cualificación, titulación, edad o cualesquiera otros establecidos en estas bases.*

*No podrán ser contratadas más de una persona por unidad de convivencia.*

*Se entiende por unidad de convivencia todas las personas que vengan computadas en el certificado municipal de convivencia con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.*

**NOVENO. NORMA FINAL**

*Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.*

*Las presentes bases se publicaran en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web [www.trebujena.com](http://www.trebujena.com), para general conocimiento.”*

Lo que se hace público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web [www.trebujena.com](http://www.trebujena.com), para general conocimiento

En Trebujena a 2 de Junio de 2017  
EL SECRETARIO